

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

604

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario fijo en sus Centros Sanitarios.

Tras la publicación, el pasado 26 de enero, del Pacto en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, suscrito por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en cumplimiento de su apartado 1.2 de «Normas generales», se hace imprescindible adoptar las medidas necesarias para la confección periódica de las listas de aspirantes y su adecuada y homogénea convocatoria, ordenación y gestión.

Con esta finalidad, la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado X del indicado Pacto en sesión celebrada con fecha 13 de febrero, ha propuesto elevar al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las bases generales de las correspondientes Convocatorias, el modelo oficial de solicitud y los criterios a seguir para la confección y ordenación de listas.

Sobre la base de dicha propuesta, y en uso de las competencias que le han sido atribuidas en el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ha resuelto:

Primero.—Establecer los siguientes criterios para la formación y gestión de Listas de espera para la promoción interna temporal del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de la Salud:

1.—La gestión de listas de aspirantes a Promoción Interna Temporal se efectuará en el ámbito del correspondiente Sector o de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, según Orden de 28/12/05 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25/01/06 en su apartado III punto 3.

2.—Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad con los méritos acreditados según los baremos que figuran anexos a esta convocatoria. En caso de empate de puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

3.—Se procederá al llamamiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas, manteniéndose inalterable durante el período de vigencia de la lista, de forma que al finalizar la promoción, se seguirá ocupando el mismo lugar en lista, de acuerdo con la puntuación asignada.

4.—Las listas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de las resultantes de la nueva Convocatoria que anualmente se realice.

5.—Cada año, el personal interesado deberá presentar nueva solicitud de participación con aporte de los méritos cuya valoración se pretenda. De no presentar solicitud, se le considerará decaído en sus derechos a la promoción en el supuesto de finalización de la misma.

6.—El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en la Convocatoria anual deberá presentar el modelo oficial de solicitud, acompañado tan sólo por copia simple de la titulación requerida en su caso, puesto que no se le tendrá en cuenta mérito alguno. Este personal sólo

será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial, atendiendo al orden de presentación de la respectiva solicitud.

7.—Las plazas del personal promocionado no serán susceptibles de cobertura por este mismo sistema, debiendo cubrirse estas reservas de puesto mediante la Bolsa de empleo temporal de la respectiva categoría.

8.—El personal tendrá derecho a ser llamado a una promoción interna temporal por plaza vacante si por su número de orden le corresponde, o continuará en su promoción si ya la disfruta, aunque pase a situaciones tales como Incapacidad Temporal, descanso por maternidad, excedencia por cuidado de familiares, reducción de jornada, vacaciones, permisos sin sueldo o situaciones análogas. En estos supuestos, se demorará la promoción interna hasta que finalice la situación o se le reservará el puesto en el que ya esté promocionado.

9.—Mejora en la Promoción Interna Temporal. Las Promociones en plaza vacante y las que impliquen el paso a un grupo de superior clasificación con una duración mínima de 3 meses, se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la correspondiente lista, tanto si están disponibles, como si están promocionados en situaciones diferentes a las dos aquí enumeradas.

10.—La Promoción Interna Temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a 3 meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

11.—El personal en situación de Promoción Interna Temporal mantendrá la reserva de su puesto de trabajo, dejando a salvo su amortización o las reestructuraciones organizativas a que hubiere lugar.

12.—Período de prueba. El personal en situación de Promoción Interna Temporal estará sujeto a un período de prueba, durante el cual será posible su rescisión, con una duración general de 3 meses para los Grupos A y B y de 2 meses para los Grupos C, D y E.

En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración de la promoción, si ésta aparece precisada en la propia Resolución de su concesión.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de una promoción anterior para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Aragonés de Salud, en los dos años anteriores a la concesión de la nueva promoción.

13.—Bajas en listas.

1) En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de Promoción Interna Temporal sin causa justificada, será dado de baja en la correspondiente Lista por un período de 12 meses. A estos efectos, se entenderá que existe causa justificada cuando la promoción ofertada sea en localidad distinta de aquella en la que se está prestando servicios.

2) Por igual período, causarán baja en la Lista de que se trate quienes renuncien sin causa justificada a una promoción tras haberse comprometido a realizarla o durante su desempeño.

3) Si se rechaza sin causa justificada una promoción de las previstas en el apartado 9 por parte de aspirantes que ya estén disfrutando de otra promoción de distinto carácter, no se les ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalicen la promoción que vienen realizando.

4) La falta de superación del período de prueba supondrá para el trabajador, además del cese inmediato en la promoción que viniera desempeñando, la baja en la respectiva Lista durante un período de 12 meses.

5) Con carácter previo a que les sea ofrecida una Promoción Interna Temporal, todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente en Listas por un período mínimo de 3 meses.

mediante escrito dirigido al órgano de gestión respectivo. No obstante, podrá aceptarse la baja por un período inferior, siempre que se justifique adecuadamente.

Para dejar sin efecto estas bajas voluntarias, deberá dirigirse también escrito de solicitud al órgano de gestión competente, aportando en su caso la documentación justificativa.

Segundo.—Publicar, como Anexo I, las Bases Generales de las Convocatorias para la formación periódica de listas de espera de esta Promoción Interna temporal.

Tercero.—Aprobar, como Anexo II, el modelo oficial de solicitud de participación en dicho procedimiento.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 24 de febrero de 2006.

El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE

ANEXO I

RESOLUCION DE FECHA..., DE LA GERENCIA DE SECTOR/GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGEN- CIAS SANITARIAS, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACION DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCION INTERNA TEMPORAL

En aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión de 22 de diciembre de 2.005, en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, y que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº9, con fecha 25 de enero de 2006, y de las posteriores Instrucciones dictadas en Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector (o Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias) anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—Requisitos de participación.

A) (Para los Sectores) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, siempre que en este supuesto la plaza esté ubicada en el ámbito geográfico del Sector y sólo para las categorías inexistentes en el ámbito propio del 061-Aragón, o

(Para Urgencias y Emergencias) Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en esta Gerencia.

B) No podrá participar en la Convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.

C) Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.

No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos «C» y «D» a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

2ª.—Solicitudes.

2.1.—Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud que figura en Anexo II, por cada una de las categorías a las que desee optar.

2.2.—La justificación de los méritos valorables se hará con la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de

presentar los documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante.

2.3.—Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a esta Gerencia, con domicilio a efectos de notificaciones en..., presentándolas directamente en el Registro General, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de sus Centros dependientes.

3ª.—Selección.

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos establecidos en el Pacto sobre Promoción Interna Temporal (Anexo III), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes, previa superación en su caso de la correspondiente prueba de aptitud.

La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

En su caso, el contenido y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciarán, con la debida antelación, en los tabloneros de Anuncios señalados en la Base anterior.

4ª.—Procedimiento.

La lista provisional, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se exhibirá en los tabloneros de Anuncios otorgando un plazo de 15 días naturales para posibles reclamaciones.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la lista definitiva.

A medida que se produzcan las situaciones cuya cobertura por este sistema sea necesaria, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que se adjunta como Anexo IV de esta Convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector (o de Urgencias y Emergencias Sanitarias), velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

5ª.—Nombramientos.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

6ª.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

En..., a de marzo de 2006.

EL/LA GERENTE DE SECTOR (o DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS) Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del... en el día de la fecha.

En..., ... de marzo de 2006. EL/LA GERENTE DE... Fdo.: